



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 276-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 01 de agosto de 2024

#### VISTOS:

El expediente administrativo de aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Asentamiento Poblacional de la Asociación de vivienda las Torres del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2561955, el Contrato de Servicios N° 076-2023-MDCC, la Carta N° 01-ARQ-BPRM/MDCC-2023, el Informe N° 011-2024-ASMA/SGEP/MDCC, la Carta N° 08-ARQ-BPRM/MDCC-2024, el Informe Técnico N° 012-2024-ASMA/SGEP/MDCC, el Informe Técnico N° 244-2024-GOPI-MDCC, el Informe N° 061-2024-ECC/EGSMI-GOPI, el Informe Técnico N° 001-2024, el Informe N° 242-2024-UF-GOPI-MDCC, el Informe N° 89-2024-MDCC/GOPI/ECE/FALR, el Informe Técnico N° 087-2024-GOPI-MDCC, el Informe N° 396-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 015-A-2024-FRM/EL/GAJ/MDCC, el Proveído N° 217-2024-GAJ-MDCC; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la LOM preceptúa que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 29.1 del Artículo 29° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la fase de ejecución de inversiones, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, asimismo el numeral 29.5 dispone que el OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, de acuerdo al Artículo 59° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, distingue dos modalidades de ejecución presupuestal de las actividades, proyectos y sus componentes: a) Ejecución presupuestal directa: se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes. b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que tiene por finalidad: "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.", dejando sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa estipula que, la ejecución de obras por administración directa se encuentra a cargo de las entidades, utilizando sus propios recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra;

Que, asimismo, numeral precedente, señala que el expediente técnico deberá cumplir con los requisitos regulados en la directiva, de acuerdo a la categoría en la que se encuentre, siendo que el presente expediente técnico ostentaría la Categoría A,<sup>1</sup> por cuanto califica un proyecto

<sup>1</sup> Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

de obra de menos cinco millones y 00/100 soles, estando el costo total del expediente técnico "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Asentamiento Poblacional de la Asociación de vivienda Las Torres del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con un costo total de inversión de S/615,621.78;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, conceptualiza al expediente técnico como el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, diseños de ingeniería, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoras de cálculo, análisis de precios unitarios, memorias de cálculos, presupuestos de obra, listado de insumos en cantidades y costos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada, calendario de avance de obra valorizado, presupuesto analítico de la obra, programa de ejecución de obra, documentos de identificación de riesgos, y otros documentos que correspondan según la especialidad. De la misma forma, determina que el Expediente Técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente;

Que, el acápite 7.1 de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, distingue la aprobación de la ejecución de obra por administración directa de la aprobación del expediente técnico; por tanto, para el primer extremo, son necesarios los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; y, el pronunciamiento respectivo, en distinto procedimiento administrativo, de aprobación mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue, esto último acorde con lo delineado en el último párrafo del numeral 7.1.2 de la citada directiva;

Que, en el caso materia de análisis, se advierte que, a través del Contrato de Servicios N° 076-2023-MDCC de fecha 17 de octubre de 2023, se contrata al consultor Arq. Bertony Paolo Román Miranda, con el objeto que elabore el expediente técnico "Creación de os servicios de integración económica y social en el Asentamiento Poblacional de la Asociación de Vivienda Las Torres del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2561995;

Que, con Carta N° 01-ARQ-BPRM/MDCC-2023, el Consultor, Arq. Bertony Paolo Román Miranda, presenta el expediente técnico del proyecto antes mencionado, por el monto de inversión de S/ 615,621.78, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N° 011-2024-ASMA/SGEP/MDCC, la Evaluadora de la Sub Gerencia e Estudios y Proyectos, Arq. Andrea Stephanie Meza Astorga, observa al expediente técnico presentado, la adecuación del expediente de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

Que, con Carta N° 08-ARQ.BPRM/MDCC-2024, el Consultor Bertony Paolo Román Miranda, presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico "Creación de los servicios públicos de integración económica y social en el Asentamiento poblacional de la Asociación de vivienda Las Torres del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" en digital e impreso;

Que, a través del Informe Técnico N° 012-2024-ASMA/SGEP/MDCC, la Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Arq. Andrea Stephanie Meza Astorga, indica que luego de evaluado el expediente técnico entregado por el Consultor mencionado anteriormente, se tiene un plazo de ejecución de 60 días calendarios, con un presupuesto total de S/ 615,621.78, asimismo señala que el expediente cumple con los especificaciones técnicas que se ordena en la Directiva de Ejecución de obras públicas por administración directa, por lo que concluye que el expediente técnico, se encuentra conforme tanto en contenido, estructura y forma (aspectos financieros);

Que, con Informe Técnico N° 244-2024-GOPI-MDCC la Gerencia de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, consiente la evaluación realizada por la Arq. Andrea Stephanie Meza y otorga conformidad del contenido del expediente técnico y solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico del proyecto de inversión: "Creación de los servicios públicos de integración económica y social en el asentamiento poblacional de la Asociación de vivienda Las Torres del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" por la suma de S/ 615,621.78 con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, según detalle:

<b>COSTO DIRECTO</b>	:	<b>S/ 464,829.94</b>
Gastos Generales	:	S/ 68,934.28
<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>	:	<b>S/ 533,764.22</b>
Expediente Técnico	:	S/ 20,500.00
Supervisión	:	S/ 32,538.10
Gestión de Proyecto	:	S/ 16,269.05
Liquidación	:	S/ 12,550.41
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	:	<b>S/ 615,621.78</b>

lo establecido en el Decreto Supremo N° 021- 2008-DE-SG que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias.

Categoría B: Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5, 000,000.00) hasta diez millones y 00/100 soles (S/ 10, 000,000.00). Categoría C: Obras con costo mayor a diez millones y 00/100 soles (S/ 10, 000,000.00).





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"



Que, con Informe N° 061-2024-ECC/EGSMI-GOPI, el Especialista en Gestión, Seguimiento y Monitoreo, Ing. Edy Castro Chino, pone en conocimiento que se ha procedido a elaborar el Formato N° 08-A del Registro en Fase de Ejecución correspondiente al proyecto de inversión precedente, el cual se encuentra debidamente visado y firmado para su revisión y evaluación y posterior aprobación de la consistencia;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2024, los Especialistas en Formulación y Evaluación de Proyectos de Pre Inversión, Ing. Econ. Abel Paul Condori Iquise, Ing. Civil Juan Jhosep Zapana Gallegos, remiten el informe de consistencia del proyecto de inversión, en donde se concluye que las variaciones de las metas del expediente técnico aprobado, no modifican la concepción técnica del proyecto de inversión declarado viable, por lo tanto se sigue atendiendo a la población objetivo, por lo que recomienda proseguir con el registro y aprobación del Formato 8-A de la directiva de inversiones;

Que, mediante Informe N° 242-2024-UF-GOPI-MDCC, el Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Elmer Henry Quispe Huarca, señala que luego revisar y analizar (componentes, costo, metas, equipamiento, infraestructura,) contenidos en el expediente técnico, aprueba la consistencia del proyecto de inversión "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Asentamiento Poblacional de la Asociación de vivienda las Torres del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2561955, por lo que se recomienda seguir con el trámite;

Que, con Informe N° 89-2024-MDCC/GOPI/ECE/FALR, el Abogado Especialista de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abog. Franklin Adolfo Leiva Roca, es de la opinión que se proceda con la aprobación del expediente técnico antes mencionado, por el plazo de ejecución de 60 días calendaros bajo la modalidad de administración directa, por el monto de S/ 615,621.78;

Que, con Informe Técnico N° 087-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani, otorga conformidad al expediente técnico denominado "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Asentamiento Poblacional de la Asociación de vivienda las Torres del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2561955 con un costo total de inversión de S/ 615,621.78, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad por administración directa;

Que, mediante Informe N° 396-2024-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihuallanca Aquenta, otorga la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 615,621.78 para la ejecución del referido proyecto, cuyo gasto será registrado en secuencia funcional programática;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 015-A-2024-FRM/EL/GAJ/MDCC, de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, quien estima: "(...) considerando la opinión de las áreas técnicas involucradas que dan su conformidad al Expediente Técnico del proyecto de inversión: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Asentamiento Poblacional de la Asociación de vivienda las Torres del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2561955; así como la verificación de la existencia de las partes esenciales señaladas en Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, respecto a la etapa de aprobación del expediente técnico, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo." Precisando de la misma forma que: "(...) únicamente se está aprobando el expediente técnico, posteriormente en un segundo acto y bajo un riguroso análisis legal se dará la aprobación de la ejecución del expediente técnico, en mérito a la Directiva de Ejecución de obras públicas por administración directa y sus anexos." Por lo que, finalmente concluye opinando que: "Se APRUEBE mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal el Expediente Técnico "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Asentamiento Poblacional de la Asociación de vivienda las Torres del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2561955; con el presupuesto total de S/615,621.78, con el plazo de ejecución 60 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa (...)." Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Proveído N° 217-2024-GAJ-MDCC (a fojas 506);

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego ha procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 10, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar expedientes técnicos de obras o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones hayan sido delegadas a otros órganos o unidades orgánicas"; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF); ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el expediente técnico "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Asentamiento Poblacional de la Asociación de vivienda las Torres del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2561955; con el presupuesto total de S/615,621.78, con el plazo de ejecución 60 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
 "Cuna del Sillar"

<b>COSTO DIRECTO</b>	:	<b>S/ 464,829.94</b>
Gastos Generales	:	S/ 68,934.28
<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>	:	<b>S/ 533,764.22</b>
Expediente Técnico	:	S/ 20,500.00
Supervisión	:	S/ 32,538.10
Gestión de Proyecto	:	S/ 16,269.05
Liquidación	:	S/ 12,550.41
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	:	<b>S/ 615,621.78</b>

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR que, aprobado el presente expediente técnico, su ejecución por administración directa, en su oportunidad, requerirá del acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue, acorde con lo delineado en el último párrafo del numeral 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios contenidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 GERENCIA  
 ADMINISTRACION  
 CERRO COLORADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
 Sr. Carlos Dangel Ampuero Riega  
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO  
 GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO  
 ASESORIA JURÍDICA  
 AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO  
 GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

